

Lista de cuestiones previa a la presentación del informe

**Con respecto a la aplicación de la Convención de Protección de los
Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares**

COLOMBIA



**Elaborado por el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica
Andrés Bello¹**

41.ª sesión (del 1 al 11 de diciembre de 2025)

¹El CDH UCAB fue fundado en noviembre de 1999, como un centro universitario que combina la labor de investigación, docencia, extensión y defensa de casos emblemáticos. Sus líneas de acción son: derecho a la participación política, libertad de expresión, justicia transicional, derechos de refugiados, solicitantes de refugio y migrantes, sistemas internacionales de protección de derechos humanos.

Introducción

Con motivo de la presentación del cuarto informe periódico que Colombia debía presentar en 2024 en virtud del artículo 73 de la Convención los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (la Convención), el Centro de derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (CDH UCAB), desea llamar la atención de los miembros del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (el Comité) sobre sus preocupaciones con relación a la aplicación por parte de Colombia de la Convención en vísperas de que el Comité adopte una lista de cuestiones durante su 41º periodo de sesiones.

Datos y estadísticas sobre el número de niños no acompañados o separados en el territorio del Estado Parte

En visita del CDH UCAB a la entrada del Darién a finales de 2021, observamos que las embarcaciones solo tenían registro de pasajeros mayores de 5 años. Los menores de 5 años no pagan pasaje, por lo que no son registrados por las lanchas que los transportaban. Ese listado de las embarcaciones era el que recibía Migración Colombia, de tal manera que las autoridades tenían un subregistro de los menores de 5 años en el peligroso paso por el Darién.

¿Qué medidas ha tomado Migración Colombia para asegurar un registro fidedigno de niños migrantes que transitan por territorio colombiano?

Procedimientos específicos que se hayan creado para hacer frente a las corrientes migratorias mixtas, en particular para determinar las necesidades de protección especial de los solicitantes de asilo y de las víctimas de trata

La medida que más ha afectado la regularización de la población venezolana en Colombia es el cierre del lapso para el Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV), paso inicial para completar el proceso de regularización previsto en el Estatuto Temporal de Protección (ETPV). Esta medida de terminación estuvo acompañada por la ausencia de mecanismos alternativos y generales de regularización. Estaba previsto que el pre-registro virtual en el RUMV concluyera el 28 de mayo de 2022, para quienes habían ingresado al país de manera irregular antes del 31 de enero de 2021, mientras que el plazo para quienes ingresaron de manera regular entre el 29 de mayo de 2021 y el 28 de mayo de 2023, concluyó el 24 de noviembre de 2023². No existe en la actualidad ningún mecanismo general de regularización.

¿Qué medidas ha tomado el Estado para facilitar la regularización de personas provenientes de Venezuela, a partir de mayo de 2023?

² Plataforma de Coordinación Interagencial para refugiados y migrantes de Venezuela (R4V). Guía legal sobre el ETPV. 2022. En: https://www.r4v.info/sites/g/files/tmzbdl2426/files/2022-07/0622_Gu%C3%ADaLegal_ETPV_PROTECCI%C3%93N_compressed%20%281%29.pdf

Programas especiales para atender los intereses especiales de los niños migrantes, en particular los niños no acompañados o separados

Los niños no acompañados cuyos derechos han sido violados o inobservados cuentan con protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). La acción de la institución comienza con una evaluación para ver si se requiere su intervención o si se puede buscar algún apoyo familiar. Cuando se trata de niños no acompañados, la respuesta es siempre el ingreso al sistema de protección, bien sea por la modalidad de hogar sustituto o de internamiento institucional. Dependiendo del tipo de amenaza que enfrenta el niño, se define el tipo de apoyo institucional. Hay una tensión en el manejo de la situación de niños no acompañados o separados. Por una parte, la respuesta institucional está orientada principalmente al ingreso de la persona al sistema de protección, aunque no sea en lugares cerrados. Por otro lado, está el deseo del menor de edad de seguir su camino por cuenta propia hasta su destino final, para reencontrarse con sus familiares en otro país o más adelante dentro de Colombia, o para ser productivo y enviar recursos a la familia dejada en el país de origen. La ausencia de respuestas alternativas a la institucionalización trunca el proyecto de vida del niño.

¿Qué está haciendo el Estado para conciliar los esquemas institucionales de protección con el derecho del niño a opinar y ejercer su autonomía en asuntos que le conciernen, en los términos establecidos en el artículo 12.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño?

Medidas adoptadas para facilitar la reintegración de los migrantes que regresan al Estado Parte

El año 2015 macó un hito en la movilidad colombiana en Venezuela, al producirse, primero, la expulsión masiva de colombianos residenciados en Venezuela por órdenes de Nicolás Maduro y, posteriormente, un flujo de colombianos que regresaron a su país forzados por las circunstancias de xenofobia gubernamental y los efectos de la emergencia humanitaria que impacta a Venezuela. Las circunstancias de retorno de esta población no encuadran en la respuesta normativa e institucional ofrecida por Colombia. De hecho, todas las normas desarrolladas para atender a la población retornada son previas a 2015 y no se han producido actualizaciones o adaptaciones para atender a esta nueva situación. Los decretos y medidas adoptadas por el gobierno colombiano para hacer frente la emergencia de 2015, fueron favorables para dar una respuesta puntual a una situación masiva e inesperada, pero insuficientes para atender el volumen del flujo más allá de la emergencia.

Se estima que unas 645.000 personas colombianas habían ingresado a su país de origen desde Venezuela, incluyendo retornados y binacionales de segunda y tercera generación³. Entre 2015 y 2020, tan solo 19.161 personas, se habían registrado en el Registro Único de

³ Plataforma Interagencial para la Respuesta de Refugiados y Migrantes de Venezuela R4V. Regional refugee and migrant response plan (RMRP). Enero - diciembre 2022. Pág. 104

Retornados (RUR)⁴, lo que indica la poca relevancia que han tenido los programas de retorno para quienes se encontraban en Venezuela. El bajo número de colombianos retornados desde Venezuela inscritos en el Registro Único de Retornados, con respecto a la totalidad de personas que han regresado al país, evidencia que el mecanismo no está cubriendo las expectativas ni necesidades de esta población. Iniciativas como “Colombia nos Une”⁵ no parecen presentar incentivos para un tipo específico de retornados que están regresando de manera forzada, sin acompañamiento, sin recursos y, con frecuencia, revictimizados y hasta temerosos por haber sido víctimas del conflicto. Tomando en cuenta que muchos retornados abandonaron Colombia hace décadas, su regreso al país los enfrenta con un sistema institucional cuyo funcionamiento desconocen.

¿Qué medidas está tomando el Estado para incentivar a los retornados provenientes de Venezuela que no se han inscrito en el Registro Único de Migrantes de manera masiva?

¿Qué medidas se han adoptado para reforzar espacios institucionales de orientación para el conocimiento de las rutas de atención para diferentes necesidades de la población retornada?

Acuerdos bilaterales o multilaterales sobre migración que haya concertado el Estado Parte, incluidos los acuerdos regionales

En lo que respecta a las poblaciones indígenas transfronterizas, no hay un mecanismo flexible que permita el reconocimiento de su identificación, sin que el sistema de castas o el de apellidos venezolanos se conviertan en barreras para el ejercicio de derechos. Las barreras encontradas especialmente por quienes pertenecen a pueblos indígenas transfronterizos han llevado a algunos de ellos a renunciar a su nacionalidad o identidad indígena, inscribiéndose en el Registro Único de Migrantes Venezolanos, asumiéndose como extranjeros en su propio país.

¿Qué medidas ha tomado el Estado para retomar políticas que reconozcan el carácter binacional de la población indígena binacional?

⁴ Departamento Nacional de Planificación. Población proveniente de Venezuela en el Registro Único de Retornados.

⁵ <https://www.colombianosune.com/inicio>